



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADQUISICIÓN DE DOS AUTOBUSES 100% ELÉCTRICOS CON DESTINO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VALDEPEÑAS, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la adquisición de dos autobuses eléctricos 100% para su destino al servicio de transporte urbano en Valdepeñas, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Corporación Municipal. Los vehículos se entregarán ya matriculados y al corriente de todos los impuestos o arbitrios que correspondan, junto con toda la documentación técnica necesaria para su uso y mantenimiento y cuantos requisitos sean exigibles para su correcta circulación.

El objeto del contrato, por su propia naturaleza, no se encuentra dividido en lotes, de conformidad con el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que integra dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. En el caso del presente contrato no es posible la división en lotes, ya que por la naturaleza del suministro los dos vehículos deberán tener las mismas características, sobre todo a efectos de los servicios postventa (mantenimiento, repuestos...etc.).

A dicho objeto le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV): 34121100-2 “Autobuses de servicio público”.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego, se satisface la necesidad de dotar al servicio público de transporte colectivo de viajeros de dos autobuses eléctricos 100% Categoría M3 Clase I, que cubran las dos líneas de autobús urbano existentes en este municipio, y ello en consonancia con la apuesta por las energías renovables y la tecnología con el fin de reducir las emisiones de CO2 y el consumo energético.

1.2. El presente contrato tiene carácter de contrato administrativo de suministro sujeto a regulación armonizada (SARA), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la anterior.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

Jurisdicción. Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso administrativo potestativo en los términos del artículo 44 y siguientes de la LCSP.

1.3. Órgano competente. El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad la LCSP (disposición adicional 2ª.1) es el Alcalde-Presidente.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1.4. Responsable del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la unidad de Alcaldía.

Por el Órgano de contratación se designará al responsable municipal del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas.

1.5. El contrato se adjudicará por **trámite ordinario y procedimiento abierto**, previstos y regulados por los artículos 131 y 156 y ss de la LCSP.

1.6. Publicidad. El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con el art.135 LCSP.



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 27/06/2022, nº de acuerdo 2022D04539		REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	27/06/2022 13:38:35
		CSV	bf2b13b5f06f4d7abdc65be258f0d49a
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma			PÁGINA
			3 / 32



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el acceso a la documentación e información relativa al presente expediente se llevará a cabo accediendo al **Perfil de Contratante del Órgano de Contratación**, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=8QJveQ29HKl%3D>, de conformidad con el artículo 63 LCSP, accesible también a través de la web municipal.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdepeñas se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como las actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación suficiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siendo esta atendida con antelación de 6 días a la finalización de dicho plazo.

1.7. Medios de comunicación y notificaciones

Las notificaciones de actos en el presente procedimiento se realizarán mediante **comparecencia electrónica**, ya sea en la “Carpeta Ciudadana” o en la Plataforma de Licitación Electrónica Vortal”, según el acto notificado y lo establecido en el presente Pliego.

Los plazos a contar desde la notificación de actos en el presente procedimiento se computarán desde la fecha de ENVÍO de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, no obstante, transcurridos 10 días desde que la notificación se puso a disposición del destinatario sin que éste accediera a la misma, tal y como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada, con los efectos que esto conlleva)

De conformidad con las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, a través de la web municipal www.valdepenas.es, tendrán acceso a los distintos medios de publicidad, comunicación y notificación establecidos:

FIRMADO POR	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	3 / 32
FECHA/HORA	27/06/2022 08:35:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	f9e7d5fe400142e38f65fd457c6041aa		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

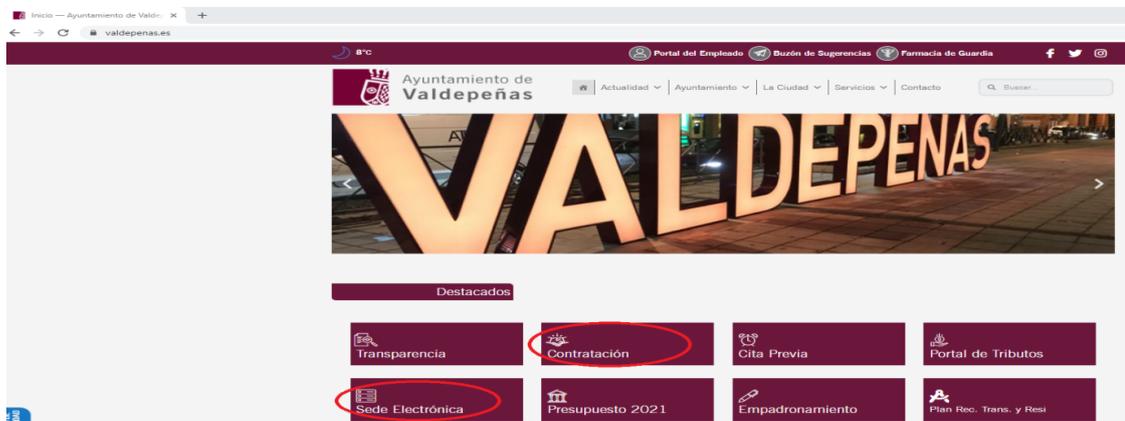




Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En **Contratación** podrán acceder tanto a los perfiles de contratante de este Ayuntamiento, como a la plataforma de licitación electrónica (VORTAL):

A los **Perfiles de Contratante** de los distintos órganos de contratación de este Ayuntamiento, alojados en la Plataforma de Contratos del Sector Público en la URL antes indicada, donde tendrán a disposición la documentación e información relativa a los expedientes de contratación de este Ayuntamiento.

A la **Plataforma de Licitación Electrónica (VORTAL)** empleada por este Ayuntamiento, ubicada en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas>, que será el canal de comunicación para plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir y cumplimentar requerimientos de la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación.

En el **Anexo I** del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

En **Sede Electrónica** podrán acceder a la **Carpeta Ciudadana**, alojada en la dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es>, que será el canal de comunicación directa con el Órgano de contratación, donde podrán acceder mediante comparecencia electrónica a las notificaciones de los Acuerdos de dicho Órgano, así como presentar documentación, solicitudes, recursos, etc.

* Recuerde que, además de los servicios que ofrece el Ayuntamiento de Valdepeñas desde su carpeta ciudadana, con certificado digital, DNle o Cl@ve puede:

Presentar solicitudes a esta o cualquier otra Administración desde el Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

Recoger cualquier notificación, de esta o cualquier otra Administración, desde la Dirección Electrónica Habilitada única (<https://dehu.redsara.es/>)

En el **Anexo II** del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Carpeta Ciudadana municipal.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

2.1. El valor estimado

Tipo de vehículo adquirido	Autobús Eléctrico 100% M3 Clase I (9 m)
Unidades adquiridas vehículos tipo	2
Precio unitario vehículos adquiridos tipo (€)	349.500,00 € más IVA
Importe 2 vehículos	699.000,00 € más IVA
IVA	146.790,00 €
Importe total IVA incluido	845.790,00 € IVA incluido

El precio de los vehículos incluye el transporte de los autobuses hasta las dependencias de Valdepeñas, la pintura, matriculación, así como cualquier otro gasto que pueda derivar de la adaptación de los vehículos a lo exigido por el Pliego Técnico y, en su caso, mejoras ofertadas por el adjudicatario.

2.2. El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad 699.000,00 euros más 146.790,00 euros en concepto de IVA, ascendiendo a un total de **845.790,00 euros** impuestos incluidos.

En las ofertas que formulen los licitadores, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los conceptos especificados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos especificados. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IVA.

El precio a ofertar por los licitadores no podrá, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

2.3. Existencia de crédito. Existe en el Presupuesto Municipal vigente crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, para financiar las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato, aplicación 44110.624.00.

Fondos propios: 445.790,00 euros.
Fondos Europeos: 400.000,00 euros

Financiación. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, programa de ayuda a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

2.4. Precio del contrato





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio de los vehículos incluye el transporte de los autobuses hasta las dependencias de Valdepeñas, la pintura, matriculación, así como cualquier otro gasto que pueda derivar de la adaptación de los vehículos a lo exigido por el Pliego Técnico y, en su caso, mejoras ofertadas por el adjudicatario.

En el precio del contrato se consideran incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Todas las ofertas deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

2.5. Revisión de precios

Dada la modalidad de contratación y de conformidad con los artículos 103 y ss de la LCSP, NO es aplicable al mismo la revisión de precios.

2.6. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la esta Administración con arreglo a las condiciones establecidas en contrato.

El abono del precio se realizará, una vez recibidos de conformidad la totalidad de los trabajos contratados, contra factura emitida electrónicamente, acompañada del Acta de recepción de conformidad conformada por el responsable del contrato y la Intervención municipal, y una vez aprobada por el Órgano competente de la Corporación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 301 LCSP.

Pagos a subcontratistas y suministradores. Los adjudicatarios vienen obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la materia por los artículos 216 y 217 LCSP.

Estas obligaciones, conforme a lo preceptuado por el artículo 217 del mismo texto legal, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades impuestas por este motivo.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



* **Factura electrónica.**- El Ayuntamiento de Valdepeñas se ha adherido al Punto de Entrada de Facturas Electrónica (FACE), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En la **factura**, en el campo de descripción, se hará constar el concepto que se factura, seguido del texto: “Valdepeñas Cero Emisiones”, Actuación 1, Grupo C, Tipo 16, financiado por «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», programa de ayuda a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, convocatoria 2021.

Para la tramitación de las mismas el Ayuntamiento ha personalizado y registrado un subdominio para la presentación de facturas a través de FACE., cuya dirección es <https://valdepenas.face.gob.es> .

Finalmente para que el envío de las facturas sea correcto las relaciones de OC, OG u UT son:

L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
L01130874 AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

3.1. El plazo de entrega será de 10 meses, o el menor que resulte de la oferta adjudicataria. El cómputo del plazo se iniciará desde el día hábil siguiente al de la fecha de firma del contrato.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales que se fijen, si esta Corporación estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente y lo solicite con anterioridad al cumplimiento del plazo.

3.2. El lugar de entrega será el Almacén Municipal, en Avenida 1º de Julio 115, junto a Policía Local, en Valdepeñas (13300 Ciudad Real).

4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas especificadas en el art. 108.1 LCSP, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva cuyo importe será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el importe de la garantía definitiva a constituir será igual al 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 107.2 LCSP

El plazo para la constitución de la misma será de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso se requerirá la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Su constitución, reposición y reajuste se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

La garantía definitiva será devuelta según lo previsto en el art. 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Si la garantía se constituye mediante aval, los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado.

5. LICITADORES, APTITUD, CAPACIDAD Y MEDIOS PARA SU ACREDITACIÓN

5.1. Condiciones de aptitud, capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 LCSP, reúnan las condiciones de aptitud y solvencia que se determinan a continuación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP.

Las personas naturales o jurídicas que concurren en el presente procedimiento deben tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar.

Los candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo 71 LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Las prohibiciones para contratar, que son las que se señalan en el artículo 71 LCSP, afectarán a las personas en que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puedan presumirse que son continuación o que derivan, por su transformación, fusión o sucesión, de aquéllas.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras que concurran a esta licitación, además de los requisitos que se acaban de referir, deberán reunir los exigidos por los artículos 67, o, en su caso, 68 del LCSP.

A este respecto, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. No obstante, si la legislación del Estado en el que se encuentran establecidas estas empresas exige una autorización especial o pertenecer a una organización específica para prestar el servicio, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las empresas que concurran a la adjudicación de este procedimiento abierto deberán ser personas físicas cuya actividad profesional o económica tenga relación directa con el objeto del contrato, o personas jurídicas en cuyos fines, objeto o ámbito de actividad se encuentren comprendidas todas las prestaciones del contrato, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

5.2. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

. Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, por importe igual o superior al valor estimado (IVA excluido) del contrato.

. Solvencia técnica: Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado (IVA excluido) del contrato.

(*) Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP y el presente Pliego.

5.3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente licitación, se acreditarán en el momento y por los medios que se especifican en la cláusula 9 del presente Pliego.

5.4. De acuerdo con el artículo 140.5 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

6. PROPOSICIONES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



6.1. Lugar y plazo de presentación

La presentación de proposiciones será exclusivamente electrónica, en la forma y con el contenido que se especifica en la cláusula siguiente, a través de la **plataforma de licitación electrónica VORTAL**, dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo (fecha y hora límite) serán excluidas del presente procedimiento. Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el Anexo I del presente Pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación.

En la web municipal, en la dirección <https://www.valdepenas.es/contratacion/>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública Electrónica Vortal empleada por el Ayuntamiento, ubicada en la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas>

En el Anexo I del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y uso de la Plataforma de licitación electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL utilizada por este Ayuntamiento, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso, hasta el momento fijado en el anuncio de licitación para la celebración de los distintos actos de apertura y una vez constituida la Mesa de Contratación designada para la celebración de este acto público.

6.2. Forma y contenido de Sobres electrónicos

Los licitadores presentarán TRES sobres o archivos electrónicos, con el contenido que se especifica seguidamente, firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad licitante, que deberán reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

6.2.1. Sobre 1. Documentación administrativa. Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 LCSP, la siguiente documentación, firmada por el representante legal de la entidad licitante, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



a) Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC).

En el Anexo III del presente Pliego se recogen las especificaciones precisas de acceso y cumplimentación del DEUC, mediante la descarga en su equipo del fichero DEUC.xml que se encuentra a disposición de los licitadores entre los anexos al presente Pliego.

(* En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE), deben presentar un formulario DEUC por cada una de las empresas integrantes de la unión firmados por sus representantes legales, y deberá acompañarse documento privado en que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (art. 69.3 de la LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

(* En caso de integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP). Cuando el licitador, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato se base en la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con la cláusula 5.2 del presente Pliego, deberá indicarlo en su declaración responsable (DEUC), la entidad que vaya a integrar su solvencia también deberá presentar una declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación (DEUC).

b) Declaración responsable ajustada al formulario contenido en el Anexo IV del Presente Pliego.

c) Declaraciones y compromisos específico sobre actuaciones financiadas con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Next Generation EU, ajustadas al formulario contenido en el Anexo Específico del presente Pliego.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

De conformidad con el art. 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.2.2. Sobre 2. Documentación técnica. Proyecto técnico, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas. El formato y contenido mínimo será el especificado seguidamente, toda la documentación deberá ir firmada por representante del





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ofertante, debidamente autorizado para ello, certificando que todos los datos que contiene son rigurosamente ciertos:

- a. Ficha de datos ajustada al modelo del anexo V del presente Pliego
- b. Memoria descriptiva en la que se detallen los distintos aspectos consignados en el anexo V, acompañando ficha de datos técnicos sobre masas y dimensiones de los autobuses ofertados, así como características de sus componentes, ruidos y vibraciones, potencia en eje tractor, equipamiento, etc. Incluirá un apartado de mejoras, en que se enumeren, describan y justifiquen las mejoras en equipamiento, seguridad y confort.

Plano en planta y alzado, del interior del habitáculo de pasajeros y conductor, mostrando claramente la distribución de las plazas, los escalones, altillos y sus cotas.

Certificaciones y homologaciones que posean los autobuses ofertados relativos a su bastidor, carrocería, motor, baterías, potencia útil disponible en eje tractos, nivel de emisión de ruidos, compatibilidad electromagnética y consumo.

- c. Programa de mantenimiento para los vehículos ofertados. Descripción detallada del programa de mantenimiento para los vehículos ofertados, conforme a lo establecido en la cláusula 2.4.8 del pliego de prescripciones técnicas.
- d. Especificación del compromiso de disponibilidad de todos los repuestos de la totalidad de los autobuses durante, al menos, 12 años contados desde su recepción, conforme a lo establecido en la cláusula 2.4.5 del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Descripción detallada del programa de formación a impartir a personal del Ayuntamiento y/o del futuro concesionario del servicio de transporte urbano, para el uso y mantenimiento de los vehículos ofertados, conforme a lo establecido en la cláusula 2.4.7 del pliego de prescripciones técnicas.

La falta de identificación de la marca y modelo del vehículo ofertado y/o la falta de aportación de la documentación técnica requerida, podrán determinar el rechazo de la oferta cuando dichas omisiones o defectos impidan identificar las características concretas de los vehículos ofertados y su adecuación a los requerimientos del Pliego.

Si alguna de las propuestas no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, será desestimada la oferta.

6.2.3. Sobre 3. Proposición económica. Contendrá una sola proposición, ajustada al formulario contenido en el Anexo VI del presente pliego, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación establecido, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de alguna/as palabra/as del modelo si ello no altera su sentido.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Si la proposición económica se incorporase en otro sobre, será **desestimada** la plica.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

7.1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente/a:

Titular: Tte. de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Seguridad C., P.Civil, Tráfico, Transporte.

Suplente: Tte. de Alcalde delegado del Área de Medio Ambiente.

- Vocales:

Titular: Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: Técnico de Administración General del Área de Régimen Jurídico

Titular: Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

Suplente: Técnico de Administración General del Área Económica.

- Secretario/a:

Titular: Técnico de Administración General del Área de Contratación.

Suplente: Técnico de Gestión del Área de Contratación

7.2. La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

7.2.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el anuncio de licitación, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre Nº 1-Documentación Administrativa", verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 6.2.1 del presente Pliego, concediendo en caso contrario un plazo de hasta 3 días hábiles, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

Al margen de esta subsanación, la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 9 del presente Pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de lo declarado, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) al licitador correspondiente. La subsanación se realizará a través de este mismo medio.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, no será admitido a la licitación.

La mesa desestimará aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



7.2.2. El acto de apertura del Sobre 2) (Oferta Técnica) se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, los licitadores admitidos o excluidos y los motivos de la exclusión; posteriormente, procederá a la apertura de las ofertas técnicas.

Una vez abierto el sobre 2, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y calificar las ofertas técnicas contenidas en este sobre conforme a los mínimos exigidos en Pliego de Prescripciones Técnicas, y a su valoración por aplicación de los criterios establecidos al efecto en la cláusula 8.1.1 del presente Pliego. Para la evaluación de estos aspectos de la oferta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 LCSP.

La Mesa de Contratación, a instancias de los Servicios Técnicos Municipales, podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación. Si este requerimiento no fuere atendido en el plazo concedido al efecto, que no será superior a tres días naturales, y de las referencias técnicas aportadas en su sobre 2 no pudiese inferirse, a criterio del Técnico/os informantes, que su oferta es ajustada a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se procederá conforme al párrafo siguiente.

Si alguna de las propuestas técnicas no se ajustara a las especificaciones del citado Pliego o incumpliera los requisitos mínimos exigidos en el mismo, será desestimada la oferta.

Los requerimientos a los licitadores previstos en este apartado se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL (dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado Mensajes) al licitador correspondiente.

7.2.3. El acto de apertura del Sobre "3" (Proposición económica) se producirá en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación y en Perfil del Contratante. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y, posteriormente, procederá a la apertura de las proposiciones económicas y a su correspondiente valoración, de acuerdo con los criterios contenidos al efecto en la cláusula 8.1.2 del presente Pliego.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador admitido que formule la proposición más ventajosa por aplicación de los criterios de adjudicación que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. Los criterios de adjudicación serán los establecidos seguidamente:

FIRMADO POR	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	14 / 32
FECHA/HORA	27/06/2022 08:35:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	f9e7d5fe400142e38f65fd457c6041aa		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



8.1.1. Criterios sujetos a juicio de valor

Propuesta técnica. (Hasta 40 puntos) La valoración de los siguientes apartados se realizará en base a la documentación técnica presentada y en base a los siguientes criterios:

- Desarrollo excelente: Propuesta de calidad, ampliamente descrita y detallada, y totalmente adaptada al proyecto. La solución propuesta se ajusta perfectamente al objeto del contrato. La descripción de los elementos es exhaustiva y entendible.
- Desarrollo adecuado: Propuesta descrita de forma correcta y adaptada al proyecto. El desarrollo de los apartados es correcto y entendible. El nivel de detalle no es alto, aunque se describen todos los requisitos del pliego.
- Desarrollo mínimo: Propuesta descrita de manera limitada y/o genérica. La cantidad de datos o nivel de detalle es mínima y o no se abordan algunos de los elementos del pliego técnico.

Apartados	Puntuación
Memoria descriptiva de vehículos. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo excelente: 14 puntos. Desarrollo adecuado: 7 puntos. Desarrollo mínimo: 0 punto. 	Hasta 14 puntos
Programa de mantenimiento de los vehículos y costes asociados. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo excelente: 12 puntos. Desarrollo adecuado: 6 puntos. Desarrollo mínimo: 0 punto. 	Hasta 12 puntos
Compromiso de disponibilidad de repuestos. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo excelente: 3 puntos. Desarrollo adecuado: 1 puntos. Desarrollo mínimo: 0 punto. 	Hasta 3 puntos
Programa de formación. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo excelente: 3 puntos. Desarrollo adecuado: 1 puntos. Desarrollo mínimo: 0 punto. 	Hasta 3 puntos
*Se deben ofertar las mismas para ambos vehículos. Mejoras equipamiento de seguridad y confort que repercutan directamente en la mejora de las condiciones de trabajo tanto del conductor del vehículo como de uso de los pasajeros que los utilicen; de accesibilidad que faciliten el uso a personas con problemas de accesibilidad ya sean de movilidad, visión o audición. Entre otras, se hace mención expresa a la oferta de rampa automática y de rueda de repuesto de idénticas características que las de servicio, en lugar de fácil acceso, montaje y desmontaje por una sola persona. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo excelente: 8 puntos. Desarrollo adecuado: 4 puntos. Desarrollo mínimo: 0 punto. 	Hasta 8 puntos

* Para la valoración de la memoria, se tendrán en cuenta las evidencias aportadas que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



8.1.2. Criterios automáticos

8.1.2.1. Garantía. (Hasta 20 puntos). Se valorará la garantía adicional ofertada por el licitador sobre plazos mínimos en el PPT, de la siguiente manera:

Garantía ofertada (X)= 2a + 2b + 2c + 5d +1e + 1f

Donde a, b, c, d, e y f son los meses adicionales de garantía ofertados por el licitador de las partes del autobús indicadas en la siguiente tabla, y la cifra que antecede a cada letra el coeficiente de ponderación por el que se multiplicará cada letra:

Garantía	Mínima (meses)	Ofertada adicional a la mínima (meses)
General del autobús	36	a
Motor/es tracción	36	b
Cadena cinemática	36	c
Baterías de tracción	72	d
Estructura y envolvente interior y exterior de la carrocería	96	e
Chasis	96	f

Se otorgarán 20 puntos a la máxima garantía ofertada y el resto de ofertas se puntuarán de manera directamente proporcional al valor obtenido, según la fórmula siguiente:

$$Y = (20 / \text{OMG}) * X$$

Dónde:

X: garantía ofertadas

Y: puntuación obtenidas

OMG: oferta máxima garantías

8.1.2.2. Plazo de entrega. (Hasta 10 puntos). Se valorará la reducción del plazo de entrega máximo fijado en el pliego de prescripciones técnicas (10 meses), otorgándose 2,5 puntos por cada quincena de reducción del citado plazo máximo.

8.1.2.3. Precio. (Hasta 30 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de precio más bajo, 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación y al resto de concurrentes los puntos que les puedan corresponder de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{OM}}{\text{OF}} \times 30$$

(Siendo: P: puntuación obtenida; OT: presupuesto de licitación; OM: oferta más baja presentada; OF: oferta que se valora)

Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan del presupuesto base de licitación.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



8.2. Ofertas anormalmente bajas. Se estimarán anormalmente bajas las ofertas en las que concurran las dos circunstancias siguientes acumuladamente:

- Que la oferta económica este por debajo de los umbrales resultantes de la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Y

- Que la puntuación obtenida por el licitador en aplicación los criterios contenidos en las cláusulas 8.1.2.1 y 8.1.2.2, sea superior al 10% de la puntuación media de las ofertas presentadas por ese mismo concepto.

En el caso de apreciarse ofertas anormalmente bajas, se procederá en los términos del artículo 149 de la LCSP; el plazo máximo que se conferirá al licitador para que justifique su oferta, no podrá superar los 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, o desde el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

8.3. Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme a lo que los licitadores hayan hecho constar en su declaración responsable (Anexo III):

1º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En primer lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, se aplicará el criterio siguiente.

2º.- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

En segundo lugar, se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que cuente en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

3º.- Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante sorteo.

La Mesa de contratación podrá, cuando existan dudas sobre lo declarado, requerir a los licitadores empatados para que aporten los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, concediendo para ello un plazo que no excederá de los 5 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación.

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

9.1. El Órgano de Contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas.

El Órgano de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica a través de la Carpeta Ciudadana, al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** computados en los términos especificados en la cláusula 1.7 del presente pliego, presente la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego para resultar adjudicatario del contrato, con carácter previo a dicha adjudicación:

a. Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva en los términos de la cláusula 4 del presente Pliego.

b. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del empresario.

1. Si la empresa fuera persona jurídica: la escritura o documento de constitución, y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación presentada.

2. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que reglamentariamente lo sustituya.

3. Empresarios extranjeros

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 67 LCSP).

- La capacidad de obrar de empresarios de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (art. 68 LCSP):

◦ Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habilitación en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

◦ Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, Informe de reciprocidad, expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

c. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Copia del D.N.I. y poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica profesional exigida

→ Solvencia económica y financiera. Declaración del volumen anual de negocios, acompañada de acreditación documental, bien mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda; en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; bien mediante declaraciones tributarias anuales ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

→ Solvencia técnica o profesional. Relación de años suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en el curso de los tres últimos años, con indicación de importe, fechas y destinatario público o privado para posibles comprobaciones, acompañados de certificados de correcta ejecución





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



expedidos o visados por órgano competente, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70% del valor estimado del contrato.

(*) Uniones Temporales de Empresarios (UTE). La solvencia de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes, acreditadas por la aportación por cada uno de ellos de los documentos referidos en los párrafos precedentes.

(*) La integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP), exigirá:

- que se acredite documentalmente la solvencia del medio externo conforme a lo requerido en los apartados anteriores, así como los certificados acreditativos de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos de la letra siguiente.
- compromiso de la entidad/es externa que vaya a completar la capacidad de la licitadora, aportando los documentos acreditativos de tales compromisos, acuerdos, convenios o contrato, en que se concrete los medios que la entidad/es externa/as pone a disposición del licitador.

En el caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de esta Administración.

e. Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de su situación de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdepeñas. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de esta obligación.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



9.2. Prueba de aptitud para contratar a través de Registros Oficiales de Contratistas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de que se opte por utilizar este medio de acreditación, que sustituiría la presentación de los documentos referidos en el punto precedente relativos a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, siempre que en el correspondiente certificado consten expresamente las circunstancias a acreditar. Deberá aportar certificado actualizado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha, acompañado de una declaración del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

9.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.4. La aportación de la documentación requerida conforme a esta cláusula se llevará a cabo a través de la Carpeta Ciudadana, según se especifica en la cláusula 1.7 y



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 27/06/2022, nº de acuerdo 2022D04539				REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	27/06/2022 13:38:35	CSV	bf2b13b5f06f4d7abdc65be258f0d49a
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				PÁGINA	22 / 32



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Anexo II del presente Pliego, o a través del Registro Electrónico Común (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), excepción hecha de avales o seguros de caución, debiendo remitirse el documento original en que se formalice dicho aval o seguro de caución, aportándose a través de la Carpeta Ciudadana justificante de su depósito en los servicios económicos municipales.

10. ADJUDICACION

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida conforme a la cláusula 9 del presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores por medios electrónicos a través de la Carpeta Ciudadana, según se especifica en la cláusula 1.7 y Anexo II del presente Pliego.

Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Publicidad. Conforme al artículo 151 de la LCSP, la adjudicación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

11. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (at. 36 LCSP) y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, para la firma del contrato se utilizará la herramienta electrónica Portafirmas SARA o herramienta electrónica pública que la sustituya.

Tratándose de un contrato susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato (art. 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o interpuesto éste, el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

FIRMADO POR	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	22 / 32
FECHA/HORA	27/06/2022 08:35:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	f9e7d5fe400142e38f65fd457c6041aa		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 153 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de **penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Conforme al artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. Pago del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y plazos especificados en la cláusula 2.6 del presente pliego.

12.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

— Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el presente Pliego serán de cuenta del contratista.

— La contratista está obligada al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 13.1.5 del presente Pliego.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

— La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación.

— Obligaciones de transparencia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

— Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el art. 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Asimismo, cuando el contrato adjudicado implique el tratamiento de datos de carácter personal será de aplicación y, por ende, se deberá respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), así como el resto de las disposiciones y normativa en la materia que se encuentre vigente durante el proceso.

El adjudicatario no podrá tener acceso a datos de carácter personal cuya responsabilidad ostenta el Ayuntamiento de Valdepeñas, si para el cumplimiento del objeto de este Pliego no es necesario y por tanto no se requiere dicho acceso. El adjudicatario deberá garantizar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido de la prohibición de acceder a datos personales y de la obligación de secreto respecto a los que dicho personal pudiera conocer accidentalmente con motivo de la ejecución del contrato. En caso de incidencia que pudiera afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento en un plazo de 48 horas a más tardar. Si durante el periodo de ejecución del contrato, el adjudicatario necesitara el acceso a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Valdepeñas, dicho acceso será previamente autorizado y regulado en un Acuerdo de Encargo de Tratamiento, conforme a lo establecido en el RGPD. Dichas obligaciones se mantendrán incluso cuando no lo requiera la normativa vigente.

12.3. Obligaciones específicas sobre actuaciones financiadas con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Next Generation EU.

1.- El Ayuntamiento de Valdepeñas, la empresa adjudicataria, así como las posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital (tal y como se recoge en el Anexo VI de “Metodología de seguimiento para la acción por el clima” del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo esta actuación está incluida en el campo de actuación 074 “Material rodante urbano limpio”).

2.- Refuerzo de medidas de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses. Garantizar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses. La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y en último término, del que resulte adjudicatario, de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación.

3.- El cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4.- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5.- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

6.- El cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE EURATOM) 2018/1046, del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión..

7.- Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos. Todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a su financiación “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecidas .

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio escogido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



conformidad haciendo referencia expresa a su financiación “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecida”.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y, en último término, del que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, sin excepción.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula serán susceptibles de penalización conforme a la 13.2.b del presente Pliego.

12.4. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Conforme al artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Condiciones de ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

2. Entrega de bienes. La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en la forma, tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que lo rigen.

El vehículo, se entregará ya matriculado y al corriente de todos los impuestos o arbitrios que correspondan, junto con toda la documentación técnica necesaria para su uso y mantenimiento y cuantos requisitos sean exigibles para su correcta circulación.

A tales efectos se formalizarán la correspondiente **acta de entrega**, conformada por el responsable del contrato y la Intervención municipal. Si los suministros no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



nuevo suministro de conformidad con lo pactado, todo ello de conformidad con la cláusula 2.4.1. del pliego de prescripciones técnicas.

Si durante la ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas que rige el suministro.

Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a esta Administración, salvo que esta esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

3. El contrato producirá efectos desde el día hábil siguiente al de su formalización.

4. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social y laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

5 Son **condiciones especiales de ejecución** (art. 202 de la LCSP) las siguientes:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se establece una sanción del 1% del precio de adjudicación del contrato, para el incumplimiento de las condiciones señaladas en esta letra, por parte de la empresa contratista o subcontratista.

13.2. Incumplimientos y penalidades.

a) Incumplimiento de plazos (art. 193 LCSP)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

b) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (art.194 LCSP)

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, incluido el de los aspectos de la oferta adjudicataria que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación (mejoras), conllevará penalización de hasta 30 euros/día hasta el cumplimiento o corrección de aquellos, atendiendo a la gravedad, intencionalidad y reiteración del incumplimiento.

Para todas las penalidades previstas por ejecución parcial o defectuosa, cuando la suma de las penalidades supere el porcentaje del 10% del importe de adjudicación excluido el IVA, el Órgano de Contratación podrá optar por la resolución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

c) Las penalidades previstas en las letras anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP para los casos sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3ª, Subsección 4ª, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 191 y 207 de dicho texto legal.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. Cesión. A los efectos de cesión del presente contrato se estará a lo establecido en el art.214 de la LCSP.

15.2. Subcontratación. Se regirá por lo preceptuado en los artículos 215 y ss LCSP.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

16.1. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción.

RECEPCIÓN. Se procederá en los términos de la cláusula 13.1.2 del presente Pliego

PLAZO DE GARANTÍA. El plazo de garantía general será de 3 años, o el mayor que resulte de la oferta adjudicataria contados desde la fecha del acta de recepción y conformidad. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 305 LCSP, procederá la devolución de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la vigencia del régimen de garantías de la oferta adjudicataria.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. Se estará a lo dispuesto en el citado artículo 305 LCSP.

16.2. Resolución del Contrato

Las causas de resolución del contrato serán, además del incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo y/o esencial en el presente Pliego, las previstas en los artículos arts. 211 y 306 de la LCSP, y sus efectos los establecidas en los artículos 213 y 307 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma por el artículo 191 LCSP y 109 RGLCAP.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

17.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, por ser el valor estimado superior a 100.000 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionadas en su art. 44.2 LSP, con las especialidades contenidas en el art. 58 del del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 27/06/2022, nº de acuerdo 2022D04539				REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	27/06/2022 13:38:35	CSV	bf2b13b5f06f4d7abdc65be258f0d49a
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				PÁGINA	32 / 32



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

18. INFORMACIÓN BÁSICA TRATAMIENTO DE DATOS

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Valdepeñas
(<http://www.valdepenas.es/protecciondedatos/RAT>, página 1)
FINALIDAD: la tramitación propia de la contratación administrativa.
LEGITIMACIÓN: RGPD: 6.1. a) Consentimiento del interesado para fines específicos.
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
DESTINATARIOS: Otras Administraciones Públicas implicadas.
DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
(<http://www.valdepenas.es/protecciondedatos/RAT>, página 1)
MÁS INFORMACIÓN: (<http://www.valdepenas.es/protecciondedatos/RA>)

FIRMADO POR	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)			PÁGINA	32 / 32
FECHA/HORA	27/06/2022 08:35:22	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CFS9R6
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	f9e7d5fe400142e38f65fd457c6041aa		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

